

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Adopción 00165-2021

Admitir la demanda de ADOPCION instaurada por ENRIQUE ESPEJO SAAVEDRA CUERVO y TATIANA DEL PILAR JOYA CAMARGO a través de apoderada judicial, a favor de la joven LEIDY TATIANA TORO CARDOZO, en consecuencia se dispone:

1.- Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 124 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.

2.- Notificar al Defensor de Familia adscrita a este Despacho, y córrasele traslado por el término legal de tres (3) días, en la forma prevista en el artículo 126 numeral 1º Ibídem.

Reconocer personería a la Doctora LIBIA MARIA DEL PILAR CANO HERNANDEZ como apoderada judicial de ENRIQUE ESPEJO SAAVEDRA CUERVO y TATIANA DEL PILAR JOYA CAMARGO en los términos y para los fines del poder conferido.

Requerir a los demandantes para que alleguen certificados de antecedentes policiales.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez